



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/095/2020

Folio: 00863020

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de enero de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 05 de diciembre del 2020, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00863020 por el cual solicita:

“El Acuerdo del Consejo General del OPLE, del financiamiento público que van a recibir los partidos políticos en la entidad, para el ejercicio fiscal 2021.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de complimentar lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa que, anteriormente a esta fecha era material y jurídicamente imposible darle una respuesta satisfactoria, toda vez que, fue hasta el día de ayer, **12 de enero** del año en curso, en punto de las **18:00 horas**, el Consejo General del IETAM verificó de manera virtual la **Sesión N°02, Extraordinaria**, en donde mediante el **Acuerdo IETAM-A/CG-03-2021**, se aprobó el Financiamiento Público que le corresponde a los Partidos Políticos, y en su caso, Candidaturas Independientes, para el año 2021. Motivo por el cual, es hasta esta fecha que se le está dando contestación a su solicitud de información, cabe mencionar, que se da contestación dentro del término legal establecido para ello. El acuerdo se anexa a la presente, así mismo se le proporciona la dirección electrónica en donde podrá consultarlo:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_03_2021.pdf

Cabe hacer mención que, la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida de conformidad con el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el

Se testaron 3 palabras en virtud de que el presente documento contiene información confidencial, de conformidad con los artículos 3 fracción XVIII, 65 fracción VI y 120 numeral uno de la Ley De Transparencia y Acceso A La Información Pública Del Estado De Tamaulipas.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Así mismo, lo anterior se fortalece con lo establecido en la Ley antes mencionada en su artículo 144, que a la letra establece que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando dentro del término legal, y toda vez que la información solicitada se tiene ya publicada en la página institucional, se le indica la liga en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada; y encontrándose apegada a derecho, remítase al solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM